

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)**

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo requerido por el Despacho en proveído de fecha 4 de noviembre de 2022 allegó respuesta en los siguientes términos:

“1. El señor SNEYDER YAMID CELIS CARRILLO, persona mayor de edad, padece trastornos de aprendizaje, déficit cognoscitivo Moderado. De acuerdo al control de INFANEURO. De acuerdo a la fecha y lugar de atención el día 21 de enero de 2017, en el mes de agosto de 2022, como apoderado le solicite que debía de pedir cita de control, pero debido al trastorno que padece, no fue posible pedir cita de control y desde el año 2017 y hasta la fecha no ha tenido cita médica de control.

2. Se encuentra validando y cursando los grados 10 y 11, pero tampoco fue posible tener la certificación ya que a pesar de solicitarle que lo pidiera no lo hizo y no fue posible su expedición.

3. Se encuentra laborando, pero debido a su trastorno no es satisfactorio su rendimiento y tampoco fue posible tener un certificado de la empresa que labora al no haber sido solicitado por parte de mi prohijado.

4. De acuerdo a las pruebas aportadas en sus folios 10 y 11, control de seguimiento y la historia clínica con fecha 21/01/2017. Sin poder allegar lo pedido por el despacho y a que mi poderdante no fue posible obtenerlos por no solicitar citas médicas y certificación de trabajo.

5. Ruego señora Juez, tener en cuenta las pruebas aportadas con la demanda y dar un fallo de acuerdo a lo que el despacho estime conveniente”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias particulares del caso, donde al parecer el demandante tiene una

discapacidad cognitiva, el Despacho **REQUIERE** al apoderado del señor SNEIDER YAMID CELIS CARRILLO para que le informe a su poderdante que debe acudir a una notaría y mediante escritura pública designar una persona de apoyo, que lo represente en el presente proceso, de acuerdo a la Ley 1996 de 2019, así como también se **EXHORTA** para que una vez haya conferido el apoyo judicial mencionado, informe a este Despacho si necesita o no alimentos por parte del progenitor allegando las pruebas respectivas toda vez que en escrito de su apoderado judicial, el señor SNEIDER YAMID CELIS CARRILLO labora y percibe ingresos, por lo tanto debe **INFORMAR** al Despacho el nombre de la empresa en donde labora, a qué suma asciende el monto de sus ingresos, así como también el horario de su jornada laboral, junto con ello debe allegar el nombre de la institución educativa en donde estudia.

### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a484ce7ea0a1f912c7f4da8e29a6bd49ab872ce396ca40be0445094896165c**

Documento generado en 12/12/2022 12:57:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**